

ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES MADERABLES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con R.U.C. N° 20522224783, con domicilio en la avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, Jefa encargada, mediante Resolución Suprema N° 074-2019-PCM; y, de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** (en adelante, **EL IIAP**), con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la avenida José Abelardo Quiñones Kilómetro 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por el señor **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI N° 05269393; presidente, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2019-MINAM, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 02, toda referencia a **EL OSINFOR** y a **EL IIAP**, se les entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Sobre el convenio marco suscrito entre las partes

Con fecha 13 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con un periodo de vigencia de tres (03) años, con el objeto de orientar esfuerzos y aplicar sus capacidades, recursos e infraestructura destinados a capacitar e instruir a su personal en temas técnicos especializados relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre.

Con fecha 19 de setiembre de 2013 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.

Con fecha 06 de diciembre de 2017, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, con un periodo de vigencia de dos (02) años hasta el 13 de diciembre del 2021.

Sobre el convenio específico suscrito entre las partes

Con fecha 13 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, para la "Identificación de las especies maderables" con un periodo de vigencia de dos (02) años.

Con fecha 11 de agosto de 2017, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, para la "Identificación de las especies maderables" con un periodo de vigencia de dos (02) años hasta el 13 de agosto del 2019.



En base a las coordinaciones realizadas entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP y la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del **OSINFOR**, se acordó prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la "Identificación de las especies maderables" por un periodo de dos (02) años adicionales y modificar las Cláusulas que correspondan, en función a la coyuntura actual.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto:

- 2.1 Prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Décimo Séptima del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la identificación de Especies Maderables suscrito entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, por un periodo de dos (02) años, el mismo que tendrá vigencia hasta el 13 de agosto de 2021, pudiendo ser renovado por periodos iguales.
- 2.2 Incorporar los numerales 2.1 y 2.2 a la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO**, quedando redactados en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL"

LAS PARTES que suscriben **EL CONVENIO** lo hacen amparados en los siguientes dispositivos legales:

2.1 ANTECEDENTES

Sobre el convenio marco suscrito entre las partes

Con fecha 13 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con un periodo de vigencia de tres (03) años, con el objeto de orientar esfuerzos y aplicar sus capacidades, recursos e infraestructura destinados a capacitar e instruir a su personal en temas técnicos especializados relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre.

Con fecha 19 de setiembre de 2013 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.

Con fecha 06 de diciembre de 2017, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, con un período de vigencia de dos (02) años hasta el 13 de diciembre del 2021.

Sobre el convenio específico suscrito entre las partes

Con fecha 13 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, para la "Identificación de las especies maderables" con un período de vigencia de dos (02) años.



Con fecha 11 de agosto de 2017, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, para la "Identificación de las especies maderables" con un período de vigencia de dos (02) años hasta el 13 de agosto del 2019.

2.2 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley-N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

- 2.3 Modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Décimo Cuarta y Décimo Séptima de **EL CONVENIO** las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **EL OSINFOR** se compromete a:

- 5.1.1 Enviar a **EL IIAP** las exicatas colectadas en las supervisiones.
- 5.1.2 Compartir la información contenida en los planes de manejo de los títulos habilitantes (inventarios y/o censos).
- 5.1.3 Fortalecer las capacidades de los investigadores de **EL IIAP** a través del desarrollo de cursos y/o talleres, financiados por éste y dependiendo de la disponibilidad de sus servidores.
- 5.1.4 Brindar facilidades de acceso a los informes de supervisión elaborados por **EL OSINFOR** para los fines de investigación que persigue **EL IIAP**.

5.2 **EL IIAP** se compromete a:

- 5.2.1 Identificar las especies de árboles maderables a solicitud de **EL OSINFOR**, provenientes de sus supervisiones a las concesiones forestales en Loreto.
- 5.2.2 Colaborar en la capacitación en temas botánicos en los cursos que organiza **EL OSINFOR**, financiadas por este, y dependiendo de la disponibilidad de sus investigadores.
- 5.2.3 Proveer de asesoría en temas botánicos a **EL OSINFOR**, mediante la participación en reuniones, siempre que sean financiadas por **EL OSINFOR**, y dependiendo de la disponibilidad de sus investigadores.
- 5.2.4 Dar acceso a la biblioteca, al centro de documentación e información científica para la Producción en temas vinculantes.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:





5.3.1 Brindar facilidades:

- Técnicas y operativas requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.

5.3.2 Participar en la elaboración de publicaciones en conjunto con los investigadores de **EL IIAP**, como artículos científicos, libros y otros.

5.3.3 Designar representantes que tendrán la función de monitorear y supervisar el cumplimiento los compromisos acordados, denominados coordinadores institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **EL OSINFOR**,

- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.

Por parte de **EL IIAP**,

- El/La Director/a del Programa de Investigación en Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente (PROTERRA)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para **LAS PARTES**.

14.2 **EL CONVENIO** podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Décimo Séptima y sus renovaciones, previa notificación a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

14.3 La conclusión de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIONES

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir del día de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

Mediante el referido mecanismo, **LAS PARTES** cuando lo consideren conveniente realizarán las respectivas modificaciones de mutuo acuerdo a **EL CONVENIO**, las mismas que formarán parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con excepción de las cláusulas que se modifican a través de la presente Adenda N° 02, en cuanto no se opongan a **EL CONVENIO**.





OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 02 en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Jaujos a los 13 días del mes de agosto de 2019.



MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Jefa (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

[Handwritten signature]



PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

[Handwritten signature]

